



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 12 de mayo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 282-2021-R.- CALLAO, 12 DE MAYO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 007-VIRTUAL-2021-DFIEE (Expediente N° 01090881) recibido el 06 de enero de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución Decanal N° 001-2021-DFIEEE sobre la encargatura al docente Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución Rectoral N° 018-2021-R, de fecha 12 de enero de 2021, se encargó, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, a partir del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Decanal N° 001-2021-DFIEEE del 04 de enero de 2021, en la que se resuelve encargar, al docente en la categoría de Asociado a Tiempo Completo Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 088-2021-ORH-UNAC del 06 de abril de 2021, remite el Informe N° 108-2021-UECE-UNAC de fecha 19 de marzo de 2021, por el cual informa que el Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica con categoría de asociado a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 2001 con Resolución N° 064-2001-CU y fecha de categoría 01 de agosto de 2008 con Resolución N° 134-2008-CU, tiene Título Profesional de Ingeniero Electrónico, Grado Académico de Maestro en Investigación Científica y Tecnológica y Grado Académico de Doctor en Educación;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 795-2021-OPP de fecha 08 de abril de 2021, en relación al encargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente Dr. NOE MANUEL JESUS CHAVEZ TEMOCHE, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre 2021, conforme la Resolución Decanal N° 001-2021-DFIEE así como al Informe N° 108-2021-UECE-ORH, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 244-2021-OAJ (Expediente N° 5725-2021-08-0000062) recibido el 03 de mayo de 2021, respecto al Oficio N° 007-VIRTUAL-2021-DFIEE del Decano de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Eléctrica en relación a la encargatura con eficacia anticipada de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao al Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHAVEZ TEMOCHE, evaluada la documentación adjunta, informa que mediante Resolución Decanal N° 001-2021-DFIEE de fecha 04 de enero de 2021 se resuelve: *"ENCARGAR, con eficacia anticipada al Docente en la Categoría Asociado a Tiempo Completo Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021"*; asimismo informa que según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos *"Don NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE con DNI N° 06750139 es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con categoría asociado dedicación tiempo completo 40 horas y el ostenta el Título Profesional de Ingeniero Electrónico, el Grado de Maestro en Docencia Universitaria y el Grado de Doctor en Educación"*; también informa que la Ley N° 30220 en el Artículo 36° menciona que: *"La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Las Escuelas Profesionales están dirigidas por un Director de Escuela, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director"*; y que al respecto el Art. 51° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: *"Cada Escuela Profesional está dirigido por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente"*; además informa que la Décimo Quinta Complementaria Transitoria del referido Estatuto advierte que: *"En caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional o Director de la Unidad de Investigación, establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad. A falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado"*; finalmente, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 como el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao que para ostentar el cargo de Director de la Escuela Profesional, debe hacerse a través de la designación por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con Título y



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, siendo en el presente caso, que el docente Dr. NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE tiene la categoría asociado y ostenta el Título Profesional: Ingeniero Electrónico, el Grado de Maestro en Docencia Universitaria y el Grado de Doctor en Educación, no contando con la categoría de Principal y el Grado de Doctor en la especialidad, requisitos establecidos en los citados dispositivos legales para asumir dicha designación correspondiente a la Escuela Profesional, por lo que es de opinión que procedería la encargatura de la Dirección de Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica al citado docente, conforme a la acotada normatividad, hasta la designación del Director Titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2021;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 001-2021-DFIEE del 04 de enero de 2021; al Proveído N° 088-2021-ORH-UNAC e Informe N° 108-2021-UECE-UNAC de fechas 19 de marzo y 06 de abril de 2021, respectivamente; al Oficio N° 795-2021-OPP de fecha 08 de abril de 2021; al Informe Legal N° 244-2021-OAJ recibido el 03 de mayo de 2021; al Oficio N° 372-2021-R-UNAC/VIRTUAL recibido el 07 de mayo de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente asociado a tiempo completo 40 horas Dr. **NOÉ MANUEL JESÚS CHÁVEZ TEMOCHE**, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre de 2021, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, Escuela Prof. Ing. Electrónica, Dpto. Ing. Electrónica,  
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, e interesado.